



**Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra parte, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, representado en este acto por su Director General, el Lic. Marco Antonio Verdín Arrellano, en lo sucesivo “El INIFE”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

### **Declaraciones:**

#### **Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante

legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad de encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**Declara “EL INIFE”, por conducto de su Director General:**

- I. Que el Gobierno del Estado de Nayarit, creó el “Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa”, mediante Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 18 de febrero del año 2009, como organismo público descentralizado; el cual recoge y refleja en lo que concierne al ámbito Educativo Estatal, y de igual forma, asume la elaboración de normas y dictámenes técnicos, supervisión, asesoría y establecimiento de criterios sobre los conceptos de referencia.
- II. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 19 de mayo de 2023, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la legislación aplicable.
- III. Que su representante Lic. Marco Antonio Verdín Arellano, Director General del Organismo Estatal, Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del “EL INIFE”, y acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo, en 19 de julio del año 2024, de conformidad a las facultades que le confieren los artículos 15 y 17 fracciones III del Acuerdo Administrativo de Creación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.
- IV. Que el Lic. Luis Carlos Carrillo Rodríguez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se encuentra facultado para dar seguimiento al presente instrumento jurídico, en representación de “EL INIFE”, y acredita su personalidad mediante nombramiento

otorgado por el Lic. Marco Antonio Verdín Arellano, Director General del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en fecha 02 de enero del año 2025.

- V. Que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número **INI090218BA5**.
- VI. Que para efectos del presente convenio específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida de la Cultura sin número, colonia Burócrata Federal, en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, con C.P. 63156.

### Cláusulas:

#### Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

#### Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

#### Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **“EI INIFE”**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los



requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en “EI INIFE”, mismo que es de valor curricular.

- c) Tramitar ante “EI INIFE” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “EI INIFE”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

#### Cuarta. - Compromisos de “EI INIFE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EI INIFE” se compromete a lo siguiente:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que “EI INIFE” pueda absorber.
- b) Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c) Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “Las Partes”.
- d) Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.



- e) Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f) Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"EI INIFE"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g) Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- h) **"EI INIFE"** podrá otorgar una beca mensual de acuerdo a sus posibilidades, dicha cantidad será entregada directamente, y sin intermediarios a los alumnos de **"La UAN"** que sean prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, dicho apoyo no será considerado como una remuneración o pago a favor del alumno, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.

#### Quinta. - Compromisos de **"Las Partes"**.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"EI INIFE"**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **"EI INIFE"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"EI INIFE"**, con los programas académicos correspondientes a fin



de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.

- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

#### **Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.**

Queda pactado por “Las Partes” que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo que a la misma se refiere, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

#### **Séptima. - Áreas técnicas responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “Las Partes” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- I. Por **“La UAN”**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.
- II. Por **“EI INIFE”**: el Lic. Luis Carlos Carrillo Rodríguez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

#### **Octava. - Confidencialidad.**

**“Las Partes”** convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma **“La UAN”** y **“EI INIFE”** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

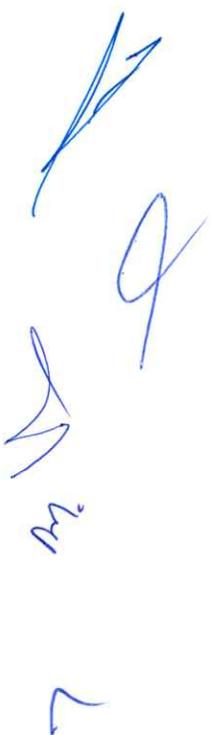
#### **Novena. - Relación laboral.**

**“Las partes”** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las Partes”** como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

#### **Décima. - Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **“Las Partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte, con una antelación de 30 (Treinta) días hábiles. Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **“Las Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Décima primera. - Responsabilidad civil.**





Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

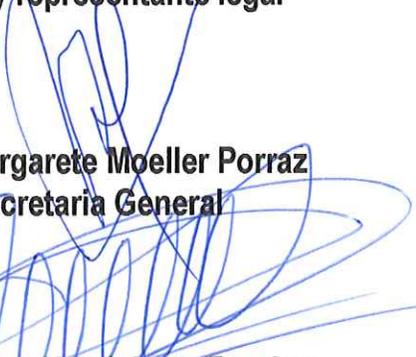
**Décima segunda. - Interpretación y controversias.**

Este convenio específico es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.

Leído que fue el presente convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **26 días del mes de marzo del 2025.**

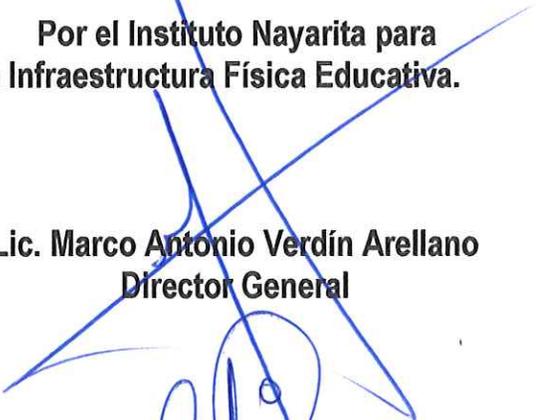
**Por la Universidad Autónoma  
de Nayarit.**

  
**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y representante legal

  
**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaria General

  
**Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez**  
Secretaria de Extensión y Vinculación

**Por el Instituto Nayarita para  
la Infraestructura Física Educativa.**

  
**Lic. Marco Antonio Verdín Arellano**  
Director General

  
**Lic. Luis Carlos Carrillo Rodríguez**  
Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos

  
**Melissa Monserrat Barroso Soltero**  
Jefa del Departamento de Recursos  
Humanos y Financieros